

EXPEDIENTE N° 58340-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 96 -2017- MTPE/1/20.3

Lima,

20 OCT 2017

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 58340-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **HUERTA ZAVALA, BETTY RUFINA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10105391, con domicilio en Jirón Los Eneldos N°615, Cooperativa Las Flores, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por la administrada con Registro N° 58340-2017 se advierte que cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de agua**, que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, al respecto estando a que la administrada adjuntó copia simple del Título Profesional de Ingeniera Agrónoma expedido por la Universidad Nacional Agraria La Molina, que obra a fojas 4 de autos, acompañando a la misma declaración jurada de autenticidad del citado documento, que obra a fojas 5 de autos, de conformidad con lo establecido en el numeral 47.1.1 del artículo 47° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS¹, se verifica que ha dado cumplimiento a lo requerido en el

¹ TUO de la Ley N° 27444

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **constancia de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 6 de autos, en el que se advierte que su fecha de incorporación es el **31/10/1988**, cumpliendo así con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 7 a 97 de autos, con el cual se cumple el requisito señalado en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años de su profesión**, al respecto se tiene que la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa **GRUPO KORIEN INDUSTRIAL S.A.**, que obra a fojas 84 de autos, la cual señala como periodo de la relación laboral del 11/10/2011 al 31/12/2013, acreditando 2 años, 2 meses y 20 días de experiencia profesional; la constancia expedida por la Facultad de Ingeniería de la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, que obra a fojas 87 de autos, la cual señala como periodo de la relación laboral del 05/05/2008 al 25/10/2008, acreditando 05 meses y 20 días de experiencia profesional; la constancia expedida por la Facultad de Ciencias del Ambiente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO**, que obra a fojas 88 de autos, donde consta como periodo de la relación laboral del 30/01/2010 al 21/02/2010, acreditando 21 días de experiencia profesional; copia del certificado de trabajo expedido por la empresa **CIA SERVAL S.R.L.**, que obra a fojas 90 de autos, que precisa como periodo de la relación laboral del 01/03/1999 a 30/11/2000, acreditando 01 año, 08 meses y 29 días de experiencia profesional; así como, el certificado expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, que obra a fojas 91 de autos, el cual señala como periodo de la relación laboral del 01/03/1988 a 30/06/1994; sin embargo, respecto a este último documento se debe precisar que considerando la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (31/10/1988), en virtud de lo establecido al artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería¹, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional será del 31/10/1988 al 30/06/1994, estando a lo previamente señalado se tiene entonces que la administrada acreditó 05 años, 07 meses y 29 días de experiencia profesional. De otro lado, con relación al certificado de trabajo expedido por la empresa SGS del Perú S.A.C., que obra a fojas 85 de autos, verificándose que el mismo está firmado por el Supervisor de Administración de Personal de Recursos Humanos y no por el Gerente de la empresa, conforme lo prescribe el numeral 5 del artículo 188º de la Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades², y teniéndose en autos el certificado expedido por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que obra a fojas 86 de autos, del se advierte que no se indica la fecha de inicio y de término de la relación laboral; por la razones expuestas cabe destacar que ambos documentos no han sido tomados en cuenta para el cómputo de la experiencia profesional; en consecuencia, en base a los documentos señalados precedentemente, la administrada acreditó un total de **10 años, 1 mes y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación efectuada se advirtió además que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 19 de

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

47.1 Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio:

47.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...).

¹ Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería

Artículo 1º.- "Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley Nº 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"

² Ley Nº 26887 – Ley General de Sociedades

Artículo 188.- Atribuciones del gerente.- Las atribuciones del gerente se establecerán en el estatuto, al ser nombrado o por acto posterior.

Salvo disposición distinta del estatuto o acuerdo expreso de la junta general o del directorio, se presume que el gerente general goza de las siguientes atribuciones: (...)

5) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

109

julio de 2017, que obra a fojas 100 a 101 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada, cumpla con subsanar las observaciones formuladas, referidas a: **a) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito establecido en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento y, **b) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, posteriormente, en respuesta al requerimiento la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Hoja de Ruta N° 144431-2017, que obra a fojas 105 de autos, con la finalidad de subsanar las observaciones detalladas precedentemente, para cuyo efecto presentó los siguientes documentos: **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, al respecto toda vez que la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **GRUPO KORIEEN INDUSTRIAL S.A.**, que obra a fojas 102 de autos, suscrito por el Gerente General, la misma que señala que la administrada realizó auditorías internas del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) con 16 horas de trabajo de campo, auditorías del Sistema de Gestión de Inocuidad Alimentaria (HCCP) con 32 horas de trabajo de campo y auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) con 56 horas de trabajo de campo, por el periodo que comprende del 01/10/2011 al 31/12/2013 y la constancia expedida por la empresa **RISK AND ENVIRONMENTAL ASSESSMENT S.A.C.**, que obra a fojas 103 de autos, suscrita por el Gerente General, la misma que señala que la recurrente realizó auditorías internas de Sistema Integrado de Gestión (SIG), auditoría del Sistema de Gestión ambiental (SGA) y auditorías de SGSST con 80 horas de trabajo de campo; auditorías de Seguridad, Higiene Minera y Salud Ocupacional con 10 horas de trabajo de campo y auditorías en SGSST y en HACCP con 10 horas de trabajo de campo, por el periodo que comprende del 01/07/2007 al 31/12/2013; en consecuencia, en función de los documentos antes mencionados, para efectos del cálculo de la experiencia en actividad auditora se tomó en cuenta el periodo que va del 01/07/2007 al 31/12/2013, con lo cual se acreditó un **total de 6 años y 6 meses de experiencia en actividad auditora y 204 horas de trabajo de campo, específicamente en SIG y SGSST**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; asimismo, en relación a la **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, al respecto verificándose que la administrada adjuntó el certificado de haber aprobado el curso en **"FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2008"** expedida por la empresa SGS, que obra a fojas 94 de autos; copia del diploma de haber aprobado la **"DIPLOMATURA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** expedido por la empresa SSMA PERU E.I.R.L. con respaldo de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión de Cerro de Pasco y el Colegio de Ingenieros del Perú, que obra a fojas 95 de autos; copia del certificado de haber aprobado el curso de especialización **"IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL OHSAS 18001"**, expedido por la empresa RISK AND ENVIRONMENTAL ASSESSMENT S.A.C., que obra a fojas 96 de autos; copia del certificado de haber aprobado el curso de especialización **"AUDITOR DE SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14000"**, expedido por el Colegio de Biólogos del Perú, que obra a fojas 97 de autos; y que adicionalmente, adjuntó la respectiva Declaración Jurada de autenticidad de los citados



Modificada
03 NOV 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

documentos, que obra a fojas 104 de autos, de conformidad con el numeral 47.1.1 del artículo 47º del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en consecuencia, estando a los documentos mencionados precedentemente, se verifica que la administrada cumplió con lo requerido en el numeral 5.9 del artículo 5º del citado Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación de observaciones, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

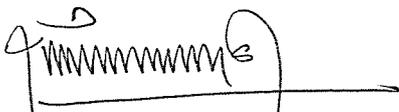
Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **HUERTA ZAVALA, BETTY RUFINA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10105391, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




.....
ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo